



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

RESOLUCIÓN ISDEMU-2021-0008

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER; SAN SALVADOR: a las nueve horas con treinta minutos del diecinueve de febrero de dos mil veintiuno. –

A las siete horas con treinta minutos del nueve de febrero de dos mil veintiuno, se recibió por correo electrónico solicitud de información con número de referencia ISDEMU-2021-0008, mediante la cual la peticionaria xxxxxxxxxxxx, requiere lo siguiente:

1. *Cantidad de beneficiarias y Nombre de programas o proyectos dirigidos a la prevención de la violencia de género del municipio de Apopa en un período de 2018-2020.*
2. *Numero de feminicidios en el municipio de Apopa desagregados por edad y por año desde el periodo del 2018 hasta el año 2021*
3. *Número de delitos sobre violencia sexual desagregadas por edad y año desde el periodo del año 2018 hasta el año 2021 en el municipio de Apopa y a nivel nacional*
4. *Número de delitos sobre violencia física desagregadas por edad y año desde el periodo del año 2018 hasta el año 2021 en el municipio de Apopa y a nivel nacional*
5. *Cantidad de denuncias realizadas sobre violencia de género y/o violencia intrafamiliar desagregadas por edad, sexo y año desde el periodo del año 2018 hasta el año 2021 en el municipio de Apopa y a nivel nacional*
6. *Nombre y cantidad de unidades encargada de recepción de denuncias sobre violencia de género y violencia intrafamiliar del municipio de Apopa.*
7. *Número de solicitudes de cuota alimenticia interpuesta por mujeres del municipio de Apopa en un período de 2018-2021.*
8. *Brindar acceso al diagnóstico situacional de las mujeres realizado en el municipio de Apopa, del periodo más reciente.*



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

9. *Cantidad de oficinas, unidades, programas etc. En el municipio de Apopa que brinden atención a víctimas de violencia de género y o violencia intrafamiliar.*
10. *Nombre y número de proyectos destinados a la prevención de violencia de género, violencia hacia la mujer y/o violencia intrafamiliar*
11. *Nombre y cantidad de proyectos para apoyar la continuidad educativa en formación universitaria, técnica etc para mujeres jóvenes del municipio de Apopa*

Sobre la solicitud de información presentada se hacen las consideraciones siguientes:

El acceso a la información Pública es un derecho humano fundamental, establecido con tal carácter en el Art. 6 de la Constitución de la República y una herramienta para la construcción de la ciudadanía, que ayuda al fortalecimiento de las instituciones públicas, al mejoramiento de la calidad de la democracia y a la plena vigencia del Estado.

La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), regula el derecho de acceso a la información pública, el cual consiste en la facultad de toda persona a solicitar y recibir la información generada, administrada o en poder no solo del Estado, sino también de aquellas personas naturales o jurídicas que manejan o administran recursos públicos, información pública, bienes del Estado o ejecutan actos de la función estatal, nacional o local.

En tal sentido, cualquier persona o su representante debidamente acreditado puede presentar de forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, solicitud de información ya sea de forma libre o en los formularios previamente aprobados por el Instituto de Acceso a la Información Pública; la que para su admisibilidad, deberá cumplir con los requisitos previstos en los Arts. 66 de la LAIP; 50, 51, 52 y 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (RELAIP).

TRAMITACIÓN



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER

- I- Que el cómputo de plazo para la tramitación de la solicitud se contabilizará a partir del día hábil siguiente a la presentación de la solicitud en el ente obligado; siendo en este caso, el nueve de febrero de dos mil veintiuno la fecha de presentación y el diez del mismo mes y año, el inicio del cómputo, tal como lo establece el Art. 10 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública.
- II- Que tal como lo establecen los Arts. 66 de la LAIP y 53, 54 del RELAIP, se procedió a la revisión de la presente solicitud; por lo que, cumplidos los requisitos se admitió mediante auto de las catorce horas del doce de enero de dos mil veintiuno.
- III- Que de conformidad a lo establecido en los Art.70 de la LAIP y 53 del RLAIP, se remitieron los requerimientos de información a Gerencia Técnica y de Planificación, Rectoría Libre Vida de Violencia, Rectoría de Igualdad Sustantiva y Centro Atención Integral, trasladaron estas respuesta por tener acceso a lo solicitado.

Por tanto, con base a las disposiciones legales citadas, los argumentos antes expuestos y conforme a lo establecido en los Arts. 65, 71 y 72 de la LAIP, se RESUELVE:

- a) Concédase el acceso a la información disponible en los registros de ISDEMU, mediante documento adjunto.
- b) Notifíquese a la persona interesada en el medio técnico señalado para tal efecto.
- c) Archívese en el expediente administrativo que para tales efectos lleva esta unidad.

José Luis Menjivar
Oficial de Información

ESTA ES UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA RESOLUCION FINAL DEL PROCESO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NUMERO DE REFERENCIA ISDEMU-2021-0008 SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA, EN LA QUE SE HA SUPRIMIDO EL NOMBRE DE LA PERSONA SOLICITANTE, FIRMA Y SELLO; DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 24 LITERAL C) DE LA LAIP



INSTITUTO SALVADOREÑO
PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER